

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Valencia



Depósito Legal V. 1-1958

SUSCRIPCIONES

Capital	Año..... 550 Ptas.	Provincia y resto de España	Año..... 660 Ptas.
	Semestre..... 330 "		Semestre.. 440 "
	Trimestre... 220 "		Trimestre.. 330 "

Ayuntamientos..... 550 Ptas.

En las tarifas se incluye el recargo autorizado por el Ministerio de Hacienda en 23 - 12 - 64

Se inserta cuanto el Excmo. Sr. Gobernador Civil determina y además cuantas disposiciones Oficiales de interés general se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

INSERCCIONES: Anuncios instados por particulares, Organismos oficiales, Sindicatos y Agrupaciones de contribuyentes, siempre que no exista disposición expresa que establezca la gratuidad de la publicación, por línea o fracción de ella, del actual formato del Boletín..... 22

Anuncios que afecten a los Ayuntamientos, por línea o fracción..... 11

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

VENTA DE EJEMPLARES

Número suelto corriente... 4 Ptas. Número suelto extraordinario... 8 Ptas.

» » atrasado... 6 » » » atrasado... 12 »

PAGO ANTICIPADO

DIRECTOR: Enrique Luis Peris Gimeno

ADMINISTRACION e IMPRENTA: Samaniego, 9

Teléfono 31 12 53 :: VALENCIA -3

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 7459
DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA
Edicto

Por el presente se notifica a los contribuyentes a que se hace referencia las liquidaciones que se relacionan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y formas de ingresos siguientes:

Plazos de ingresos (artículos 20 y 92 del R. G. R. de 14 de noviembre de 1968).—Las liquidaciones comprendidas en el presente edicto y si éste aparece publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 10 por 100 desde el 11 al 25 del mismo mes. Las liquidaciones en edicto publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse sin recargo hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 10 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Lugar y medio de pago (artículos 26, 27 y 89/3 del R. G. R. de 14 de noviembre de 1968, y regla 45 I. G. R. de 24 de julio de 1969).—A) En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque (preferible cheque que abrevia trámites y esperas). B) Mediante giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas. C) A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras, mediante "Abonarés" (artículo 89/3 y regla 45).

Recursos y reclamaciones.—Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a presentar ante las Administraciones de Tributos o Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda. Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, o, en su caso, del en que se haya notificado expresa o tácitamente la resolución del recurso de reposición (artículo 161 L. G. T.), ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Tratándose de liquidaciones en Convenios por los Impuestos sobre el Tráfico de las Empresas y sobre el Lujo, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en cada caso por la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Tratándose de liquidaciones definitivas en las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas por los artículos 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos Impuestos.

Importante.—La interposición de una reclamación no suspende, por sí sola, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Relación que se cita

Concepto:

Recargo. Prórroga

Liquidación Convenio Junta, número X-60053/74; nombre y apellidos, José Lloret Peiró; domicilio, Ctra. Alicante, s/n.; residencia, Gandía; importe de la liquidación, 200 pesetas.

Liq. 60681; Vicente Mompó Abad; camino del Puerto; Catarroja; 11.840 pesetas.

Canon de Minas

Liq. ZM-60/74; Jerónimo Fernández Cotta; Avda. Cádiz, 17; Sevilla; 30 pesetas.

Liq. 83; Ramiro Gavilanes Glez; Mn. Madrid, s/n.; Madrid; 378 pesetas.

Liq. 193; Manuel Serrano Fernández; Mn. Alicante; Alicante; 54 pesetas.

Liq. 1050; Organ Humer Fertilizantes; Ps. Delicias, 5; Sevilla; 2.730 pesetas.

Tenencias de Embarque

Liq. XN-16/74; Alberto Bonaventura Ferro; Caminas - Edif. Lider; Cullera; 400 pesetas.

Tenencias Chalets

Liq. 5091/75; Vicente Bresó Dolz; Prol. F. Vivés, 5; La Cañada; 4.327 pesetas.

Industrial Expedientes

Liq. G-884/74; Ana López Granero; P. Oliag, 2; Sedavi; 406 pesetas.

Liq. 1522; Saturni Zuriaga Santotomás; Calvo Sotelo, 20; Mislata; 6.435 pesetas.

Valencia 29 de julio de 1975.—El Administrador de Servicios, firma ilegible.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Alfonso Hernández.

Núm. 8470

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA
Tribunal Provincial de Contrabando

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Rafael Reig López, nacido en Almacera (Valencia), el 1 de noviembre de 1948, hijo de Francisco y Amparo, con último domicilio conocido en Valencia fue en la calle Duque de Mandas, núm. 13, 10.º, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 16 de septiembre de 1975, al conocer del expediente número 140/75 acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º, artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 3.º

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco Rafael Reig López.

Tercero.—Declarar que en los responsables concurren circuns-

tancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera del artículo 17, sin agravantes.

Cuarto.—Imponer la multa siguiente: Francisco Rafael Reig López, 10.000 pesetas.

Quinto.—Decretar el comiso del género aprehendido.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa imputada ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 280 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Valencia 17 de septiembre de 1975.—El Secretario del Tribunal, José Pardo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente, Alfonso Hernández.

Núm. 8424

MINISTERIO DE HACIENDA
Jurado Territorial Tributario Valencia
Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, desconociéndose el paradero de Promociones Romadi, S. A., con

domicilio últimamente conocido en Valencia, calle Angel Guimerá, número 28, a quien se tramita en este Jurado Territorial Tributario el expediente número 1534/72, por el concepto tributario Impuesto sobre Sociedades, período 1970, en segunda vista, se le comunica por medio del presente edicto lo siguiente:

Que en el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto, de nuevo, al contribuyente interesado, para que pueda alegar y proponer las pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente, sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediéndosele, al efecto, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio o su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de este anuncio.

Valencia 12 de septiembre de 1975.—El Abogado del Estado Secretario, Joaquín Tomás.—Visto bueno: El Presidente del Jurado, P. S., firma ilegible.

Núm. 8425

MINISTERIO DE HACIENDA
Jurado Territorial Tributario
Valencia
Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, desconociéndose el paradero de Esteve y Pastor, S. R. C., con domicilio últimamente conocido en Valencia, camino de Algirós, número 58 ó 59, a quien se tramita en este Jurado Territorial Tributario el expediente número 1490/72, por el concepto tributario Impuesto sobre Sociedades, período 1969, en segunda vista, se le comunica por medio del presente edicto lo siguiente:

Que en el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto, de nuevo, al contribuyente interesado, para que pueda alegar y proponer las pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente, sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediéndosele, al efecto, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio o su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de este anuncio.

Valencia 12 de septiembre de 1975.—El Abogado del Estado Secretario, Joaquín Tomás.—Visto bueno: El Presidente del Jurado, P. S., firma ilegible.

Núm. 8422

MINISTERIO DE HACIENDA
Jurado Territorial Tributario
Valencia
Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo,

desconociéndose el paradero de Vialco, S. A., con domicilio últimamente conocido en Valencia, calle Játiva, 15, a quien se tramita en este Jurado Territorial Tributario el expediente número 726-75, por el concepto tributario Impuesto sobre Sociedades, período 1972, en primera vista, se le comunica por medio del presente edicto lo siguiente:

Que habiendo sido declarada la competencia de este Jurado Territorial Tributario para que por el mismo sean fijadas las bases impositivas correspondientes, por los conceptos y períodos que en la parte superior se indican, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 11-1 del Decreto de 6 de mayo de 1965, se ha dispuesto poner de manifiesto por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio o su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que alegue por escrito cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Valencia a 12 de septiembre de 1975.—El Abogado del Estado-Secretario, Joaquín Tomás.—Visto bueno: El Presidente del Jurado, P. S., firma ilegible.

Núm. 8435

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS,
Dirección General de Puertos
y Señales Marítimas
4.ª Jefatura Regional
de Costas y Puertos.

Edicto

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas comunica:

"De conformidad con lo prevenido en el artículo 91 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se pone de manifiesto el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre y de las playas de la costa del término municipal de Sueca (Valencia), en el tramo comprendido entre la Gola de la Acequia Vieja y el camino de las Palmeras, para que en un plazo de quince días alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Dicho expediente se encuentra en la Sección de Planificación, Ordenación y Explotación III, de esta Dirección General.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos."

Lo que se hace público para conocimiento de don José Sola, doña Adela Sampedro Dimas, don Vicente Ferrando Baixauli, hermanos Solves Muñoz, don José García Chornet, doña Gabriella Ortells Campins, viuda de Seguí, don Francisco Mulet Pérez, don Juan Bautista Claver, don Agustín Clari García, don Salvador Granell Meseguer y herederos de don Salvador Granell Almela, de ignorado pa-

radero, de acuerdo con el número 80-3 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia a 16 de septiembre de 1975.—El Jefe Regional, Ernesto de Fez.

Núm. 8459

MINISTERIO
DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Castielfabib, provincia de Valencia.

Con fecha 10 de julio de 1975, el Excmo. Sr. Ministro, ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castielfabib, provincia de Valencia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación."

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castielfabib, provincia de Valencia, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de los Carriles.—Anchura legal 37'61 metros.

Cordel de la Hoya del Peral al Mas de la Cabrera.—Anchura legal 37'31 metros.

Cordel de los Cortijos.—Anchura legal 37'31 metros.

Vereda de Tovedas.—Anchura legal 20'89 metros.

Vereda de Cabezo.—Primer tramo, anchura legal 20'89:2 metros; segundo tramo, anchura legal 20'89 metros.

Vereda del Puente de la Hoya Hermosa a Torre Alta.—Anchura legal 20'89 metros.

Vereda del Camino de la Mazada.—Anchura legal 20'89 metros.

(1) No tomar en consideración el informe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 7 de septiembre de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto los afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias,

su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 123 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1953, regulada por la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Madrid 31 de julio de 1975.—El Jefe de la Sección de Vías Pecuarias de ICONA.—Firmado y rubricado.—Señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de ICONA, Valencia."

Valencia 16 de septiembre de 1975.—El Gobernador civil.

Núm. 8433

CAPITANIA GENERAL
III REGION MILITAR
Estado Mayor

Primero.—Queda terminantemente prohibido a los reclutas del cuarto llamamiento del Reemplazo de 1974 y agregados al mismo, próximos a incorporarse, el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante los transportes desde las Cajas de Reclutas a los Cuerpos donde fuesen destinados. En las referidas Cajas se les entregará a cada uno el saco petate reglamentario o bolsa de costado. Los reclutas deben ser avisados de que, al hacerles entrega de los sacos petate o bolsas de costado, deberán desprenderse de sus maletas o bultos, siendo el saco petate el único bulto autorizado.

Segundo.—Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que el reintegro de los socorros de marcha dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, que entreguen a los reclutas del Reemplazo 1974 y agregados, para la incorporación desde sus casas a las Cajas de Reclutas, se hará por los centros de instrucción de las regiones de destino, a la presentación de los correspondientes cargos que formulan los Ayuntamientos.

Estos socorros estarán en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja. A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en dicho viaje no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

Tercero.—Se pone igualmente en conocimiento de dichos señores Alcaldes y de las empresas civiles de transportes, que